

INFORME JURÍDICO

03 de noviembre de 2025.-

REFERENCIA: Verificación de la oferta en el marco de la LMCN MITIC N° 15/2025 **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE GENERADOR - PLURIANUAL. ID 476334.**

I- ANTECEDENTES

1. **Acta de Apertura de sobres**, el acto de apertura de la oferta electrónica fue llevado a cabo el 24 de octubre de 2025.

Conforme consta en el Acta, fueron recibidas tres ofertas electrónicas en la fecha y horario tope establecido, siendo las siguientes:

1.	1976058-2	NERI JAVIER CABALLERO PAEZ	servicio-tecnico-jc@hotmail.com
2	80023115-5	VILLANUEVA INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L	marcia.nueva@vis.com.py
3	80060869-0	FRIOTEXS G S.R.L.	friotexsgsrl@gmail.com

Verificación cuantitativa de los documentos presentados:

Oferente	Formulario de Oferta y lista de precios debidamente Firmado	Documento que acredita la existencia del oferente	Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta	Garantía de Mantenimiento de Oferta
NERI JAVIER CABALLERO PAEZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Moneda de la oferta: Guaraníes Monto total de la oferta: 131.087.019 Tipo de Garantía: DECLARACION JURADA
VILLANUEVA INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Moneda de la oferta: Guaraníes

				Monto total de la oferta: 222.411.819 Tipo de Garantía: DECLARACION JURADA
FRIOTEXS G S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Moneda de la oferta: Guaraníes Monto total de la oferta: 177.716.300 Tipo de Garantía: DECLARACION JURADA

Oferente	Constancia del SIPE N°	Muestras	Inscrito
NERI JAVIER CABALLERO PAEZ	CUMPLE	NO	Registro Proveedor
VILLANUEVA INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L	CUMPLE	NO	Registro Proveedor
FRIOTEXS G S.R.L.	CUMPLE	NO	Registro Proveedor

2. Memorándum CEO N° 81/2025 del 6 de octubre de 2025, mediante el cual la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas remite el listado de convocatorias que se encuentran publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de la República del Paraguay, informa además que las ofertas recibidas se pondrán a disposición una vez abiertas para la verificación y el análisis respectivo, conforme a la Resolución MITIC N° 151/2025 de fecha 28/03/2025, la cual establece que: *“Los Titulares del Comité de Evaluación de Ofertas, podrán designar a los representantes que participarán en las respectivas evaluaciones de ofertas, en caso de que los mismos no pudieren concurrir, la cual deberá ser formalizada mediante comunicación por escrito dirigida a la Dirección de Relaciones Interinstitucionales”.*

En virtud al mismo, solicita designar a los funcionarios responsables (técnicos) que se encargarán de las evaluaciones de los llamados descriptos en el presente memorándum.

3. Memorándum DGAJ N° 90/2025, de fecha 20 de octubre de 2025, por medio del cual la Dirección General de Asesoría Jurídica, Miembro titular del Comité de Evaluación, designa al funcionario Abg. Alan Medina como asistente técnico de la Dirección General de Asesoría Jurídica, para la evaluación de las ofertas presentadas en el marco de la **LMCN MITIC N° 15/2025 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE GENERADOR - PLURIANUAL. ID 476334**; en cuanto al aspecto legal.

II- MÉTODO DE EVALUACIÓN

En virtud al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52. *Evaluación, subsanabilidad y rechazo de las ofertas*, de la Ley 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en concordancia con el artículo 75 del Decreto N° 2264/2024 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, que establece el “**Procedimiento de Evaluación**”, el cual se transcribe a continuación:

Art. 75.- Procedimiento de evaluación. *La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado:*

2) *Evaluación basada en precio.*

2.1 *Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:*

2.1.1 *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea **insatisfactoria**.*

2.1.2 *Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.*

2.1.3 *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.*

2.1.4 *Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.*

2.1.5 *En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.*

III-VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

✓ ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL

En ese sentido, se pasa a informar sobre las tres ofertas electrónicas presentadas en el Acto de Apertura.

Conforme al análisis realizado de las ofertas, tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y, los artículos 75 y siguientes del decreto reglamentario N° 2264/2024, se puede colegir que las firmas **NERI JAVIER CABALLERO PAEZ, VILLANUEVA INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L** y **FRIOTEXS G S.R.L., CUMPLEN** con el suministro de la documentación básica de carácter sustancial, ajustándose a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones de la **LMCN MITIC N° 15/2025 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE GENERADOR - PLURIANUAL. ID 476334.**, conforme se observa en la planilla anexa al presente informe.

✓ ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL

Luego del análisis de los documentos legales que componen la oferta, referente a los Requisitos de participación y criterios de evaluación. “Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación: “...8. Documentos legales. Oferentes. 8.1

Personas Físicas.

- a. *Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)*
- b. *Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC (*)*
- c. *En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)*

Personas Jurídicas:

- a. *Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución, según el tipo de sociedad y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)*
- b. *Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (**)*
- c. *Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*)*
- d. *Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente en el que conste que el apoderado posee facultades suficientes para representar y obligar a la persona jurídica, otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)*

Se ha verificado que las firmas **NERI JAVIER CABALLERO PAEZ, VILLANUEVA INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L** y **FRIOTEXS G S.R.L** han presentado la documentación requerida en el PBC.

IV. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

- **Calificación Legal:**

Primeramente, se constata que los oferentes **NERI JAVIER CABALLERO PAEZ, VILLANUEVA INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L** y **FRIOTEXS G S.R.L**, han presentado de forma satisfactoria la declaración de no encontrarse comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en los incisos g) h) i) y j) del artículo 21 de la Ley 7021/2022, en concordancia con el artículo 19 de su Decreto Reglamentario, manifestación que forma parte del Formulario de Oferta.

Consecuentemente, se ha verificado que los integrantes de las firmas **NERI JAVIER CABALLERO PAEZ, VILLANUEVA INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L** y **FRIOTEXS G S.R.L**, asimismo, han adjuntado el “Formulario de Declaración de Personas” que integran a las personas físicas que tienen participación en el capital social, de acuerdo al indicado en el artículo 217 inc. b) del Decreto N°2264/24; los beneficiarios finales, en los términos del Art. 3° inc. e) de la Ley 7021/22; las personas físicas propietarias de las firmas; y las personas físicas quienes ejerzan cargos de dirección, administración o fiscalización.

Cabe señalar que, tras la verificación de acuerdo a los incisos d) y e) del artículo 21 de la Ley, si algún miembro aparece en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, según número de cedula de identidad de los miembros declarados; de acuerdo al listado proveído; constatándose que no se encuentran registrados como funcionarios públicos.

Dicha verificación se ha llevado a cabo mediante consulta en el *Portal Paraguay*, obteniéndose los reportes respectivos de las personas declaradas por las firmas **NERI JAVIER CABALLERO PAEZ, VILLANUEVA INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L** y **FRIOTEXS G S.R.L**, constatándose que no poseen vínculos como Funcionarios Públicos.

Cabe señalar además que, se han cotejado los datos de las personas físicas/jurídicas inhabilitadas que constan en el registro de “Sanciones a Proveedores” del REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS (SICP) a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración; accionistas, cuotapartistas o propietarios, se hallan comprendidos en el presupuesto del referido artículo de la Ley N° 7021/2022, resultando que las firmas evaluadas **NERI JAVIER CABALLERO PAEZ, VILLANUEVA INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L** y **FRIOTEXS G S.R.L**, no se encuentran inhabilitadas por la Dirección Nacional de

Contrataciones Públicas (D.N.C.P.) a la fecha de la presente evaluación, por tanto, no se encuentra con impedimento para contratar con el Estado, en virtud a lo establecido en las leyes N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” y N°7445/2025 “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEL SERVICIO CIVIL”.

Finalmente, se deja constancia que el Comité de Evaluación ha cumplido con el procedimiento de verificación correspondiente, no habiéndose asentado observación alguna, en razón de no haberse encontrado irregularidad en la situación del oferente del presente proceso licitatorio.

V. CONCLUSIÓN JURÍDICA

Luego del análisis y verificaciones realizadas de las documentaciones de carácter sustancial y formal, conforme a lo establecido en las *Secciones Datos de la Convocatoria y Requisitos de participación y Criterios de evaluación, Requisitos de Calificación y Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación* del PBC, las ofertas presentadas por las firmas **NERI JAVIER CABALLERO PAEZ, VILLANUEVA INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L** y **FRIOTEXS G S.R.L**, **CUMPLEN**, con los criterios establecidos en la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” y sus reglamentaciones, en concordancia con los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, por tanto, se sugiere al Comité de Evaluación de Ofertas, **PROSEGUIR** con los trámites correspondientes.

Atentamente.